CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-299-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-002-2017**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias a los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a las Asignaciones Presupuestarias a los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, en el período auditado; **b)** Comprobar si las Asignaciones Presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias fueron recibidas y registradas a través de las cuentas operativas de los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Hay, Holanda, en el período auditado, y que los desembolsos efectuados correspondan a las actividades propias de la Misión, y que estén debidamente autorizados, soportados y registrados; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables a las Asignaciones Presupuestarias de los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda en el período auditado; y, **d)** Identificar a los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias de los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, en el período de la auditoria, se encuentran razonablemente establecidos y ejecutados; **2)** Las Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencias bancarias), y recibidas para los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), se

encuentran debidamente registrados y soportados; y los desembolsos se corresponden a las actividades propias de la Misión, encontrándose soportados, autorizados y registrados; y, **3)** Las operaciones de ingresos y gastos sobre las Asignaciones Presupuestarias para los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos de este Ministerio, Ley del Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil quince; y, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-002-2017**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias a los Casos Especiales (Colombia y Costa Rica), de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

_____

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

_____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López